

Convención de Lucha contra la Desertificación

Distr. GENERAL

ICCD/COP(6)/2/Add.6 3 de junio de 2003

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES Sexto período de sesiones La Habana, 25 de agosto a 5 de septiembre de 2003 Tema 6 *e*) del programa provisional

PROGRAMA Y PRESUPUESTO

Necesidad, modalidades, costos y viabilidad y posible mandato de las dependencias de coordinación regional

Nota de la Secretaría

Adición

ÍNDICE

		Párrafos	Página
I.	INTRODUCCIÓN	1	2
II.	NECESIDAD DE ESTABLECER DEPENDENCIAS DE COORDINACIÓN REGIONALES	2 - 7	2
III.	MODALIDADES	8 - 10	3
IV.	COSTOS	11 - 15	6
V.	VIABILIDAD	16 - 18	7
VI.	POSIBLES MANDATOS	19	7
VII.	CONCLUSIÓN	20	8

GE.03-62072 (S) 160603 180603

I. INTRODUCCIÓN

1. En su decisión 6/COP.5, la Conferencia de las Partes (CP) reconoció la importancia de los procedimientos y la coordinación regionales para aplicar la Convención y el valor de los esfuerzos realizados en el plano regional, conocidos actualmente como iniciativa de las dependencias de coordinación regionales. En consecuencia se pidió a la secretaría que preparara un documento de antecedentes sobre la necesidad, modalidades, costos y viabilidad y posible mandato de las dependencias de coordinación regionales (DCR) a fin de facilitar el examen de este tema por la CP en su sexto período de sesiones.

II. NECESIDAD DE ESTABLECER DEPENDENCIAS DE COORDINACIÓN REGIONALES

- 2. La aplicación satisfactoria de la Convención depende en gran medida de la integración y la coordinación de diversas actividades sociales, económicas y ambientales que influyen en las causas de la desertificación. Exige, más que ningún otro proceso de desarrollo sostenible, el mejoramiento de la cooperación y la coordinación en el plano nacional, subregional, regional e internacional. Además, los anexos de aplicación regional son una característica única y parte integrante de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CLD), que constituyen el marco de estructuras institucionales, procesos de adopción de decisiones y la subsiguiente aplicación de actividades relacionadas con la CLD.
- 3. En el sistema de las Naciones Unidas se tiende a descentralizar los programas de desarrollo y de asistencia técnica traspasándolos a las regiones, en un marco de colaboración política derivada de las necesidades comunes y la similaridad de los contextos culturales y geográficos, lo que permite una aplicación más eficaz de los programas de las Naciones Unidas. A este respecto, la coordinación regional es esencial para que la aplicación de la Convención permita integrar de manera eficaz en función de los costos las cuestiones intersectoriales y las actividades de colaboración entre los países que se enfrentan a problemas análogos en los planos regional y subregional.
- 4. De conformidad con el artículo 11 de la Convención y las disposiciones pertinentes de los anexos de aplicación regional, los países Partes de África, Asia y América Latina y el Caribe iniciaron consultas sobre la formulación de sus programas de acción regionales de lucha contra la desertificación (PAR) poco después de la entrada en vigor de la Convención. Tomando como guía las disposiciones de los respectivos anexos de aplicación regional, en estas consultas se tuvo en cuenta el valor añadido de los mecanismos de facilitación regionales para fortalecer la capacidad de las Partes y promover la cooperación entre ellas dentro de sus regiones. A raíz de esas consultas, los países de las tres regiones adoptaron decisiones sobre la puesta en marcha, por medio de arreglos concretos establecidos en marcos regionales e institucionales, de diversas DCR para que los ayudaran a seguir ampliando el intercambio de formación y las medidas de colaboración para aplicar sus PAR y cumplir así las obligaciones dimanantes de la Convención.
- 5. Los arreglos concertados con las oficinas descentralizadas de las organizaciones internacionales brindan a las DCR la oportunidad de integrar la Convención en las actividades regionales y de contribuir a fortalecer las sinergias entre los organismos pertinentes interesados en la aplicación de acuerdos ambientales multilaterales complementarios (AAM).

- 6. Las DCR ya han demostrado su sensibilidad a las necesidades de las Partes y a su capacidad para vincular las actividades de la Convención a las de otros marcos regionales para cuestiones relacionadas con el desarrollo sostenible. Por ejemplo, las DCR han contribuido de manera decisiva a fomentar las redes políticas y técnicas que son esenciales para la aplicación de los programas de acción regionales. Su emplazamiento dentro de los órganos regionales que desarrollan una labor concreta en cuestiones relacionadas con la aplicación de la Convención crea un importante valor añadido al permitir a las dependencias influir en las actividades afines a los programas de acción regionales que realizan dichas organizaciones y crear vínculos con ellas. Es el caso de África, donde hay oportunidades de crear sinergia con los objetivos de los distintos PAN dentro de la cartera de proyectos de desarrollo rural del Banco Africano de Desarrollo, así como con las actividades que lleva a cabo en esta esfera el Banco Mundial, en colaboración con el Banco Africano de Desarrollo. Lo mismo ocurre en Asia, donde existen vínculos con las actividades de política y evaluación socioeconómicas de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP), y en América Latina, donde hay vínculos con las actividades de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
- 7. En su primera reunión el Comité para el Examen de la Aplicación de la Convención (CRIC) recomendó varias medidas para seguir reforzando la aplicación de la CLD. Debido a su presencia en las regiones y a sus frecuentes contactos con otros actores pertinentes nacionales, subregionales y regionales, las DCR están en condiciones de mejorar y ayudar a los países Partes a cumplir sus obligaciones dimanantes de la Convención. Las DCR podrían, en particular, apoyar muchas de las medidas recomendadas por el CRIC, tales como:
 - la asistencia a los países Partes para actualizar la información que se proporciona al CRIC mediante la preparación de perfiles del país dentro de los informes nacionales;
 - apoyo a la difusión de tecnologías adecuadas a nivel popular para la ordenación de los suelos y los recursos hídricos;
 - apoyo a un programa de trabajo general sobre prácticas óptimas y compilación de un inventario de conocimientos tradicionales en el marco de los anexos de aplicación regional; y
 - vinculación más estrecha de los centros especializados regionales y subregionales con el proceso de la Convención (los PASR y los PAR) en la promoción de sinergias entre los acuerdos ambientales multilaterales (AAM).

III. MODALIDADES

8. Se establecieron tres DCR de la Convención en organizaciones descentralizadas existentes con el fin de crear los vínculos institucionales necesarios para abordar mejor los diversos aspectos de la aplicación de la CLD. A solicitud de los países de las regiones, la secretaría de la Convención contribuyó al establecimiento de esas instituciones negociando y concertando arreglos institucionales con las organizaciones y, en su caso, con los países de acogida, lo que incluyó la redacción de memorandos de entendimiento sobre el funcionamiento de las DCR. Actualmente hay dependencias de ese tipo en:

- África, en el Banco Africano de Desarrollo en Abidján (Côte de Ivoire), desde diciembre de 1999);
- Asia, en la Comisión Económica y Social de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico, en Bangkok (Tailandia), desde septiembre de 2000;
- América Latina y el Caribe, en la Oficina Regional del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en México D.F. (México), desde septiembre de 2002.
- 9. Las dependencias de coordinación regionales ya están haciendo aportaciones en las siguientes esferas:
 - a) La facilitación del consenso sobre las políticas en el plano regional y la sensibilización de los responsables de las políticas de los países y las instituciones internacionales pertinentes respecto de la necesidad de racionalizar y coordinar sus criterios para obtener el máximo beneficio de la aplicación de la Convención.
 - b) El examen de los programas, proyectos y actividades en curso en el plano regional, con miras a armonizarlos teniendo en cuenta las disposiciones de la Convención y a procurar la convergencia en el proceso de elaboración y ejecución de los PAR.
 - c) El aumento de la capacidad de los países Partes en la Convención y de las organizaciones regionales y subregionales en lo que respecta a la formulación, la administración y la coordinación de sus políticas, proyectos y programas de lucha contra la desertificación.
 - d) El inicio de las actividades de las redes temáticas de los programas, con contribuciones sustanciales al intercambio de información entre dichas redes. Las redes se ocupan de garantizar que la información sobre las actividades de las redes se difunde con eficacia en apoyo de las actividades nacionales y locales en los países afectados.
 - e) El apoyo a la aplicación y el seguimiento adecuados de la Convención en el plano regional, y el fortalecimiento de las bases para la cooperación interinstitucional, especialmente con miras a lograr una mayor sinergia en el proceso de aplicación de los tres instrumentos de Río (la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención de Lucha contra la Desertificación) y de los AAM correspondientes.
- 10. Las consultas regionales entre gobiernos y expertos ofrecen el marco político y técnico para establecer medidas de colaboración entre los países Partes de las distintas regiones. Desde que se aprobó la Convención se han celebrado consultas de ese tipo en todas las regiones, a saber:

África

18 a 21 de marzo de 1997, Uagadugú (Burkina Faso)

2 a 5 de noviembre de 1998, Túnez (Túnez)

30 de septiembre a 1º de octubre de 1999, Nairobi (Kenya)

22 a 24 de octubre de 2000, Argel (Argelia)

27 a 29 de agosto de 2001, Maputo (Mozambique)

15 a 19 de julio de 2002, Windhoek (Namibia)

30 de junio a 4 de julio de 2003, Cotonú (Benin)

Asia

21 a 23 de agosto de 1996, Nueva Delhi (India)

13 a 15 de mayo de 1997, Beijing (China)

26 a 28 de mayo de 1998, Ohtsu Shiga (Japón)

24 a 25 de julio de 1999, Beijing (China)

7 a 8 de noviembre de 2000, Bangkok (Tailandia)

26 a 27 de junio de 2001, Ulaanbaatar (Mongolia)

8 a 12 de junio de 2002, Damasco (República Árabe Siria)

7 a 11 de junio de 2003, Abu Dhabi (Emiratos Árabes Unidos)

América Latina y el Caribe

24 a 26 de enero de 1996, Buenos Aires (Argentina)

17 a 19 de junio de 1996, México D.F. (México)

10 a 12 de marzo de 1997, La Habana (Cuba)

29 de abril a 1º de mayo de 1998, St. John's (Antigua y Barbuda)

9 a 12 de agosto de 1999, Lima (Perú)

17 a 19 de octubre de 2000, San Salvador (El Salvador)

21 a 24 de agosto de 2000, La Serena (Chile)

29 de julio a 1º de agosto de 2002, Bridgetown (Barbados)

18 a 21 de junio de 2003, Bogotá (Colombia)

IV. COSTOS

- 11. Para el desempeño de sus mandatos, las instituciones de acogida han proporcionado a cada DCR espacio de oficinas, equipo y servicios administrativos. Los países Partes interesados han pedido a la secretaría de la Convención que apoye sus esfuerzos para fortalecer la capacidad de esas dependencias mediante la contratación de tres coordinadores regionales.
- 12. En consecuencia, la secretaría ha procurado movilizar, a título provisional, fondos suplementarios de los asociados interesados, incluidas las organizaciones subregionales pertinentes, para sufragar parcialmente las actividades de las DCR. Hasta el momento han contribuido a las actividades y el funcionamiento de las dependencias el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Organización Meteorológica Mundial (OMM) y la Organización de la Unidad Africana (OUA), así como la Argentina, China, Cuba y México.
- 13. Sin embargo, es necesario fortalecer la sostenibilidad de este programa mediante una aportación sistemática y previsible de fondos para financiar el personal de las tres dependencias de coordinación regionales. Sólo entonces se dispondrá de la continuidad institucional necesaria para una planificación consecuente a largo plazo de las actividades de las DCR, con lo que aumentará su eficiencia y eficacia.
- 14. Se calcula que serán necesarios 651.000 dólares de los EE.UU. anuales para sufragar los gastos de funcionamiento de las DCR. Esta suma comprende los sueldos del personal de las tres dependencias (véase el cuadro que figura a continuación).

Estimación de los costos anuales de funcionamiento de las DCR

(Dólares de los EE.UU.)

Partida	África	Asia	América Latina y el Caribe	Total
Sueldos (un coordinador por DCR)	133.000	133.000	133.000	399.000
Gastos administrativos (un funcionario de servicios generales por DCR)	59.000	59.000	59.000	177.000
Total parcial	192-000	192.000	192.000	576.000
Gastos generales	25.000	25.000	25.000	75.000
Total general	217.000	217.000	217.000	651.000

15. Los costos del programa de trabajo y otros gastos de las DCR, entre ellos los gastos de comunicaciones, viajes y suministros, seguirían financiándose con cargo a las contribuciones voluntarias aportadas al Fondo Suplementario.

V. VIABILIDAD

- 16. Las DCR ya han desempeñado una función importante al coordinar la colaboración política y técnica entre las Partes, hacer posible el establecimiento de redes temáticas de los programas e iniciar el diálogo entre los distintos organismos internacionales y los gobiernos con miras a emprender actividades coordinadas para la aplicación de la Convención.
- 17. Los mecanismos de base regional son esenciales para facilitar la aplicación de los acuerdos y programas de cooperación técnica internacionales. Desempeñar estas funciones catalíticas desde las redes mundiales es más costoso y menos eficaz, razón por la cual la mayor parte de los organismos y programas de las Naciones Unidas han descentralizado o están descentralizando traspasando sus actividades a las regiones. Por otra parte, para llevar adelante un programa sustantivo concreto, como la lucha contra la desertificación, es necesario disponer de una dependencia que se dedique exclusivamente y a tiempo completo a una tarea que no sería posible desempeñar eficazmente con una dedicación sólo parcial. Por consiguiente, la presencia, dentro de una organización regional ya existente, de un mecanismo reducido y catalítico de ámbito regional de la Convención es un arreglo institucional óptimo para lograr que los países interesados asuman el control de la aplicación de la Convención.
- 18. Teniendo en cuenta el hecho de la secretaría de la Convención y del Mecanismo Mundial, han convenido en proseguir el desarrollo de un programa de trabajo conjunto bienal con el fin de proporcionar apoyo coordinado y a tiempo a los países en desarrollo afectados, las DCR podrían ser de suma utilidad para preparar e iniciar las actividades convenidas en los países así como para facilitar la colaboración de trabajo con las organizaciones subregionales y regionales competentes.

VI. POSIBLES MANDATOS

- 19. El principal objetivo de las DCR es desempeñar las siguientes funciones, para ayudar a los países afectados de la región así como a la secretaría de la Convención en sus actividades, para facilitar la aplicación de la CLD:
 - a) El fomento del intercambio de información y de técnicas apropiadas, conocimientos técnicos especializados y experiencias útiles, fortaleciendo al mismo tiempo la sinergia con los acuerdos multilaterales pertinentes en materia de medio ambiente y con las estrategias nacionales de desarrollo sostenible, incluidas las estrategias para la erradicación de la pobreza;
 - b) La adopción de criterios globales para la formulación de programas de acción nacionales, subregionales y regionales que integren medidas ambientales y socioeconómicas:
 - c) La participación en la coordinación de actividades, entre los convenios sobre el desarrollo sostenible y las organizaciones financieras, subregionales y regionales del caso, para llevar a cabo actividades prioritarias en el contexto de los PAR de lucha contra la desertificación:

- i) El fomento de la creación de capacidad para las actividades que se ejecutan con más eficacia en el plano regional;
- ii) El apoyo a la elaboración de los PAR, así como el seguimiento y la evaluación de la ejecución de los programas de acción nacionales, subregionales y regionales en colaboración con las organizaciones pertinentes, prestando la debida atención a las relaciones necesarias entre las diversas instancias:
- iii) El seguimiento de las decisiones pertinentes emanadas de la Conferencia de las Partes, así como de los resultados de las reuniones regionales sobre la aplicación de la Convención;
- iv) Facilitación de los procesos de consulta para la formulación de arreglos de colaboración, la movilización de los asociados en el desarrollo y la organización de consultas periódicas con ellos por medio de sus representantes en la región;
- v) Contribución al desarrollo del programa de trabajo conjunto con el Mecanismo Mundial mediante la preparación de propuestas de proyecto, la distribución de información, el respaldo técnico y la asistencia para la organización de talleres en las regiones;
- vi) Apoyo al desarrollo de nuevos mecanismos, incluidos los fondos para la desertificación, a fin de movilizar recursos financieros nacionales y externos para la aplicación de la Convención;
- vii) La coordinación de las redes temáticas de los programas y de su contribución a la cooperación interregional para dar mayor coherencia al marco de política relativo a la gestión sostenible de los recursos naturales.

VII. CONCLUSIÓN

20. La eficacia en función de los costos y el valor añadido de las DCR han quedado demostrados por sus dinámicas aportaciones al fomento de la aplicación de la Convención en sus respectivas zonas geográficas, así como por la disposición de las organizaciones de acogida y los países Partes afectados a contribuir a sus costos de funcionamiento. La CP, tal vez desee examinar, a la luz del presente informe, la asignación de recursos financieros con cargo al presupuesto básico para el bienio 2004-2005, con miras a sufragar los costos salariales de un coordinador y un secretario por cada DCR. Se prevé que este arreglo mejorará la eficacia de las DCR y su capacidad para atender las necesidades de los países afectados de las regiones.
